

Exp: 2024/PES_01/005212

**CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES PARA EL
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE
GRANADA.**

EJERCICIO 2024

SUMARIO:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.1

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.2

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES A SUBVENCIONAR.2

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.4

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.5

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.7

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.7

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS.7

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.10

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.10

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.12

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.12

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.15

Listado de Anexos:**Error! Bookmark not defined.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con los arts. 31 y 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de esta Diputación garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con el fin de clarificar las competencias municipales y evitar duplicidades con otras Administraciones, haciendo efectivo el principio de “una Administración una competencia” la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) trata de definir con precisión las competencias que debe desarrollar la Administración Local, diferenciándolas de las competencias estatales y autonómicas.

En concreto la LRSAL modifica el art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y clasifica las competencias de las EELL en “propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación”, señalando el apdo. 4 de este artículo que sólo podrán ejercerse éstas últimas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y no se incurra en supuestos de ejecución simultánea con otra Administración pública, siendo necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia respecto a la inexistencia de duplicidades y el cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL, respecto a los informes para el ejercicio por las EELL de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, señala que no será necesario la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada LRSAL, pudiendo seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

A estos efectos el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre “El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada”, señala que es competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, las “iniciativas de apoyo y generación de empleo”, la “promoción y consolidación de empresas” y el “desarrollo del sector agroalimentario y agroganadero”, que se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL mediante diferentes actividades de fomento.

Desde esta Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, con las potestades que otorga el ordenamiento jurídico, se aprueba la presente Convocatoria con el objetivo general de contribuir al desarrollo socioeconómico de nuestra provincia.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria de la Diputación de Granada, por medio de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, es subvencionar proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada.

1.2.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regulará por:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes.

ARTÍCULO 2.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.- Líneas de actuación.

Los solicitantes presentarán en el marco de esta convocatoria un único proyecto que deberá estar dentro de las líneas estratégicas marcadas por la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada. A tal efecto, en el marco de esta convocatoria se establecen cuatro líneas de financiación:

- **Línea 1. Desarrollo Sostenible:** Impulsar actividades de promoción económica generadoras de empleo que promuevan un crecimiento sostenible en la provincia.
- **Línea 2. Desarrollo Empresarial:** Fomentar la creación y consolidación de empresas que sirvan para impulsar el desarrollo de la actividad productiva local.
- **Línea 3. Desarrollo Agroalimentario:** Apoyar la dinamización socioeconómica en el ámbito rural apostando por la competitividad y diversificación del sector primario y de las producciones agroalimentarias.
- **Línea 4. Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural:** Apoyar proyectos promovidos por Grupos de Desarrollo Rural, para actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Rural de su Territorio y que no sean objeto de financiación por FEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

Los proyectos deberán enmarcarse en una de estas cuatro líneas de ayudas, por la cual deberán optar en el momento de la solicitud. La Comisión Técnica prevista en el artículo 9 analizará el encaje de cada proyecto en la línea de ayudas solicitada, o bien en cualquier otra de esta convocatoria.

En cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c de la Ley General de Subvenciones, el proyecto financiado tendrá por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Por tanto, no podrán estar destinadas exclusivamente a los miembros y asociados de la entidad solicitante.

Se desestimarán aquellos proyectos que no estén directamente relacionados con las materias competenciales de esta Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo.

2.2.- Periodo subvencionable.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. En el supuesto de que no haya recaído Resolución Definitiva antes del 30 de junio de 2024, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos, así como el periodo subvencionable, se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la Resolución Definitiva.

No será necesario la comunicación por parte del beneficiario de los cambios sobre las fechas de inicio y finalización de ejecución del proyecto, siempre y cuando éstas se encuentren dentro del periodo de ejecución del mismo.

2.3.- Elegibilidad del gasto.

- a) Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención y cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.
- b) Los costes indirectos o gastos generales, habrán de imputarse de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, en la parte correspondiente al coste efectivo de la actividad subvencionada y siempre dentro del periodo de ejecución de dicha actividad. Estos costes no podrán superar el 15% del presupuesto total y será necesario un informe del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente en el que se motive el importe de este concepto.
- c) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- d) Quedan expresamente excluidos los siguientes gastos:
 - Nóminas y gratificaciones de personal tanto estatutario como laboral.
 - Gastos de formación u orientación.
 - Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento.
 - Gastos de viajes o visitas socioculturales a cualquier tipo de edificación o evento.
 - Gastos de restauración por servicios de hoteles, bares, restaurantes, catering o similares.
 - Edición y distribución de revistas o publicaciones periódicas.
 - Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamientos de cualquier tipo, salvo para la Línea 4 (Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural). No obstante, se considerarán elegibles los gastos de sitios webs y soluciones informáticas que contribuyan a la transformación digital del tejido productivo y asociativo provincial.

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.

ARTÍCULO 3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente como mínimo durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.
- que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto social.
- que tengan domicilio social o delegación en un municipio de la provincia de Granada.
- que realicen la actividad en la provincia de Granada.
- que no tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Para la Línea 4 “APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL”, las entidades solicitantes deberán ostentar la condición de Grupo de Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en la Medida M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

En el caso de que una misma entidad presentase más de un proyecto, la Comisión Técnica tiene potestad para elegir el que más se adapte a la estrategia del área.

La solicitud de subvención para la misma finalidad de una federación de asociaciones excluirá la presentada por sus entidades integrantes por separado.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

No podrán tener la condición de beneficiarios de esta Convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores por esta Diputación, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la LGS, se acreditarán en el momento de la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, en un plazo no superior a 10 días.

3.1.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, son obligaciones de las entidades beneficiarias de la presente Convocatoria las siguientes:



- a) Justificar la aplicación de los fondos percibidos. No obtendrán la condición de beneficiarias en esta convocatoria las entidades que tengan pendiente de justificar subvenciones concedidas en años anteriores, una vez haya concluido el plazo establecido para ello.
- b) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente. El órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa de aplicación de la entidad de que se trate.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actuación subvencionada que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada, incluyendo expresamente el texto "Proyecto subvencionado por la Diputación de Granada" junto, en su caso, al escudo oficial de la institución provincial.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- l) Cuantas otras se deriven de esta u otras normas de aplicación.

ARTÍCULO 4.- DOCUMENTACIÓN.

4.1.- Documentación de la actuación.

Las entidades solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada. Se presentará en el Registro Electrónico General de la Excma. Diputación de Granada, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, con el Título III de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>



Aquellas solicitudes que no lo hicieran a través de la Sede Electrónica serán desestimadas.

La solicitud deberá presentarse a través de la Sede Electrónica como nueva alta de solicitud, no pudiendo incorporarse a otros expedientes previos que la entidad tuviese abiertos con anterioridad en la Sede Electrónica; en dicho caso la solicitud o la documentación incorporada no se entenderá como relativa a esta convocatoria

B. Proyecto elaborado conforme al Anexo II.

1. Datos de identificación del proyecto.
2. Línea de ayudas a la que opta (1. Desarrollo Sostenible. 2. Desarrollo Empresarial 3. Desarrollo Agroalimentario, 4. Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural).
3. Objetivos.
4. Breve descripción del proyecto o actividad.
5. Ámbito de actuación: sector, población destinataria y relación de localidades en las que se desarrollará el proyecto o actividad.
6. Red de apoyo del proyecto.
7. Actividades a desarrollar por el proyecto.
8. Metodología: especificando lugar, tiempo y fases de ejecución.
9. Presupuesto desglosado.
10. Fuentes de financiación.
11. Evaluación.
12. Difusión del proyecto.
13. Cronograma.

C. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo programa o proyecto procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales (Anexo III).

D. Declaración responsable del representante legal de no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 que le impediría ser beneficiario/a de la subvención pública. (Anexo IV).

E. Certificado de titularidad de cuenta bancaria (Anexo V).

F. Declaración responsable de la capacidad de contratar. (Anexo VIII).

G. Certificado de estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente.

H. Compromiso de cofinanciación (Anexo IX) suscrito por el representante legal.

4.2.- Documentación de la entidad.

Las entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria, además de la requerida en el apartado anterior, deberán presentar:

- 1) Copia del D.N.I. de la persona que ostenta la representación legal.
- 2) Certificado de la representación legal de la persona solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.

- 3) Copia de la Tarjeta acreditativa del Código de Identificación Fiscal.
- 4) Copia de los Estatutos de la entidad Solicitante en los que conste explícitamente que la entidad no tiene ánimo de lucro.
- 5) Certificado de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO 5.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

5.1.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se tendrá en cuenta el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación.

5.2.- Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación de Granada para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

La financiación de los proyectos por parte de Diputación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Línea 1. DESARROLLO SOSTENIBLE. 2314391148900: 55.000 €.
- Línea 2. DESARROLLO EMPRESARIAL. 2334331148900: 90.000 €.
- Línea 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO. 2324141148900: 49.000 €.
- Línea 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. 2324141148900: 80.000 €.

ARTÍCULO 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

7.1.- Criterios de valoración.

a) Ámbito territorial del proyecto, hasta un máximo de 15 puntos:

- Ámbito local: 5 puntos.
- Ámbito comarcal: 10 puntos.
- Ámbito provincial: 15 puntos.

b) Apoyo al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo del representante legal de la administración pública que abarca el ámbito territorial donde se desarrolla la actuación: 5 puntos.
- Dispone de compromiso de colaboración / carta de apoyo del representante legal de una asociación representativa provincial del sector al que se dirige la actuación: 5 puntos.

c) Cofinanciación de la entidad solicitante en el proyecto, hasta un máximo de 30 puntos:

- Aportación por la entidad solicitante entre el 10% y hasta el 19% del coste del proyecto: 10 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 20% y hasta el 29% del coste del proyecto: 15 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 30% y hasta el 39% del coste del proyecto: 20 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante entre el 40% y hasta el 49% del coste del proyecto: 25 puntos.
- Aportación por la entidad solicitante a partir del 50% del coste del proyecto: 30 puntos.

d) Calidad del proyecto, hasta un máximo de 45 PUNTOS:

- Viabilidad y coherencia técnica, hasta 20 puntos:
 - Detalle del análisis de la realidad y de las necesidades: 5 puntos.
 - Precisión de objetivos y coherencia con las necesidades detectadas: 5 puntos.
 - Idoneidad y detalle de la metodología empleada: 5 puntos.
 - Grado de innovación del proyecto: 5 puntos.
- Eficiencia presupuestaria y planificación temporal, hasta 15 puntos:
 - Adecuación del presupuesto a los objetivos perseguidos: 5 puntos.
 - Detalle y adecuación del cronograma del proyecto: 5 puntos.
 - Grado de impacto del proyecto en el territorio: 5 puntos.
- Otros criterios transversales, hasta 10 puntos:
 - Igualdad de oportunidades: 5 puntos.
 - Lucha contra la despoblación del medio rural: 5 puntos.

Para que un proyecto sea financiable deberá obtener al menos una puntuación TOTAL de 50 PUNTOS.

7.2.- Determinación de la cuantía de la subvención (asignación de recursos).

Para la determinación del importe de la subvención correspondiente a cada proyecto, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada proyecto, por el importe resultante de la siguiente fórmula:

Para Proyectos de Desarrollo Sostenible:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros.

C_d: Crédito disponible en euros.

P_a: Puntos asignados al proyecto.

P_t : Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Sostenible.

Para Proyectos de Desarrollo Empresarial:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros.

C_d : Crédito disponible en euros.

P_a : Puntos asignados al proyecto.

P_t : Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Empresarial.

Para Proyectos de Desarrollo Agroalimentario:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros.

C_d : Crédito disponible en euros.

P_a : Puntos asignados al proyecto.

P_t : Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Agroalimentario.

Para Proyectos de Apoyo a los Grupos de Desarrollo Rural:

$$S = \frac{C_d \times P_a}{P_t}$$

Donde:

S: Subvención asignada en euros.

C_d : Crédito disponible en euros.

P_a : Puntos asignados al proyecto.

P_t : Puntos totales obtenidos por los proyectos financiados Desarrollo Rural.

7.3. Importes subvencionables y porcentaje de cofinanciación.

La aportación económica que realice la Diputación se asignará en función de la valoración efectuada mediante la aplicación de los criterios establecidos anteriormente. No obstante, se establecen los siguientes límites:

Límite	Línea
6.500,00 €	1.- DESARROLLO SOSTENIBLE
6.500,00 €	2.- DESARROLLO EMPRESARIAL
6.500,00 €	3.- DESARROLLO AGROALIMENTARIO
10.000,00 €	4.- APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Se establece una cofinanciación mínima del 10% del coste total del proyecto por parte de la entidad solicitante. En caso de no llegar al mínimo establecido, la solicitud será desestimada.

El porcentaje de cofinanciación respecto al gasto elegible establecido en la solicitud deberá mantenerse en la ejecución del proyecto dentro del tramo de cofinanciación que haya sido aplicado como criterio objetivo de valoración, conforme al criterio tercero (“Esfuerzo de la entidad solicitante en el desarrollo del proyecto”).

En caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada, el beneficiario deberá igualmente mantener en la ejecución del proyecto, como mínimo el porcentaje de cofinanciación respecto al gasto elegible ofrecido en la solicitud.

En ningún caso, la aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

En el caso de que una vez efectuada la asignación de puntos resultase crédito sobrante se podrá distribuir ese crédito sobrante mediante una reasignación de puntos hasta alcanzar el importe máximo de subvención solicitada por cada solicitante. Para ello se utilizarán las mismas fórmulas iniciales, teniendo en cuenta el crédito disponible restante y eliminando de los puntos aquellos solicitantes que hayan obtenido el máximo importe de subvención.

A estos efectos, las entidades solicitantes, declararán según el modelo establecido en el Anexo III, la solicitud o recepción de otras subvenciones que financien la actividad. Se podrán considerar como aportaciones de la entidad solicitante los recursos que sean imprescindibles tales como infraestructuras en uso y medios propios, especificados en el proyecto.

ARTÍCULO 8.- ÓRGANOS COMPETENTES.

Los órganos competentes serán:

8.1.- Órgano instructor.

Compuesto por el Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, asistido por la Comisión Técnica como órgano de asistencia técnica y asesoramiento del mismo.

8.2.- Comisión Técnica.

Será el órgano asistente del órgano Instructor que tendrá carácter permanente. Estará compuesta por un total de cinco miembros: el Director General de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, que actuará como Presidente; los tres Jefes de Servicio de la misma Delegación; y el Jefe de Sección Económico Financiera, que actuará como secretario. Desde cada Servicio participante se realizarán las actuaciones que se estime necesarias para dar apoyo a los trabajos propios de esta Comisión, la cual será la encargada de valorar las solicitudes presentadas con el objeto de formular la propuesta de resolución correspondiente.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1.- Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica revisará la documentación recibida y emitirá un informe técnico que incluirá los datos sobre los requerimientos que se precisen.

La Comisión Técnica publicará el listado de entidades admitidas y excluidas provisionalmente indicando aquellas entidades que deban subsanar la documentación presentada, y les dará traslado mediante requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan realizarlo.

No serán admitidas las solicitudes de aquellas entidades que no presenten la documentación requerida en tiempo y forma.

Las entidades podrán renunciar a la solicitud en cualquier momento del procedimiento mediante escrito firmado por el representante legal y dirigido a la Comisión Técnica en su expediente de la Sede Electrónica.

9.2.- Valoración de solicitudes.

La Comisión Técnica emitirá conjuntamente el informe en el que constarán la valoración técnica de los proyectos presentados y las entidades beneficiarias con indicación del importe asignado a cada una de ellas, siendo el órgano Instructor el competente para elevarlo, cuando proceda, al Presidente de la Diputación de Granada, que asistido por la Junta de Gobierno será el que resuelva definitivamente el procedimiento.

9.3.- Resolución provisional.

a) La Comisión Técnica emitirá un informe que incluirá las entidades admitidas (incluyendo las que hubieran subsanado), los proyectos ya valorados indicando la entidad, el nombre del proyecto y la cuantía que le pudiera corresponder y la distribución según línea de financiación. Todas las entidades admitidas y que hayan obtenido una valoración igual o superior a 50 puntos tendrán provisionalmente la condición de beneficiarias. Dicho informe incluirá también aquellas entidades cuyos proyectos han sido desestimados, así como el motivo de la desestimación.

b) De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, el Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de Resolución Provisional que deberá contener a todas las entidades beneficiarias con el nombre del proyecto y la aportación económica, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno frente a la Administración.

9.4.- Resolución definitiva.

Trascurrido dicho plazo, la comisión técnica revisará las alegaciones presentadas y propondrá la resolución de las que se hubiesen formulado. Una vez resueltas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor al Presidente de la Diputación (órgano concedente) quien, asistido por la Junta de Gobierno, resolverá determinando la relación de entidades con sus proyectos correspondiente, para los que se propone la otorgación de la subvención y su cuantía.

La resolución deberá contener a todas las entidades beneficiarias con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede, así como aquellas cuyos proyectos han sido desestimados y el motivo.

Dicha resolución agotará la vía administrativa.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que según la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para recibir las mismas.

La resolución definitiva concediendo las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. Ésta se motivará de conformidad con lo que dispone la presente Convocatoria, debiendo quedar en todo caso acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopta.

9.5.- Notificaciones y publicaciones.

Según lo previsto en los artículos 40.1, 45.1.b) y 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos especificados en el artículo 18.1 de la LGS, la Convocatoria General de Subvenciones Destinada a Entidades, para el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia en Régimen de Concurrencia Competitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los requerimientos de subsanación, la Propuesta de Resolución provisional y la Resolución definitiva se notificarán y se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Granada (G-Tablón) siendo esta fecha la que se tome de referencia para el cómputo de los respectivos plazos. Simultáneamente se publicará en la Web de la Diputación de Granada apartado “ayudas y Subvenciones” (<https://www.dipgra.es/ayudas/>) para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 10.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya incluido en la solicitud. Para proceder al pago de la subvención las entidades beneficiarias estarán obligadas a la presentación en tiempo y forma de los Anexos IV y V, de acuerdo a lo previsto la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social.

Aquellas solicitudes que no presenten en tiempo y forma los Anexos IV, V y certificados de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social, se entenderán como desistidas.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye una obligación de las entidades beneficiarias justificar ante la Diputación de Granada como órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad y los objetivos que se determinen en la concesión de la subvención.

La justificación se hará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024 de la Diputación de Granada, y revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto cumplimentándose los Anexos VI, VII y demás documentos que se determinen.

La obligación de justificar se extiende a la totalidad de la cantidad económica del proyecto aprobado, debiendo justificarse el 100% del gasto elegible del mismo, manteniendo los porcentajes de cofinanciación conforme a lo previsto en el artículo 7.3.

11.1.- Plazo de justificación.

El plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras el plazo final de ejecución de los proyectos. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación tras la fecha de cobro de la subvención otorgada y siempre que se haya finalizado el proyecto.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de tercero.

11.2.- Lugar de justificación.

Las justificaciones irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y sólo se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada en la dirección <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, en base a lo indicado para la solicitud en el artículo 5.

Se usará el mismo expediente electrónico generado en el inicio de la solicitud para incorporar la documentación requerida que justifique el proyecto, según el procedimiento referido en el artículo 5 de esta Convocatoria.

11.3.- Forma de justificación.

La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

- a) Memoria de evaluación de la actuación realizada firmada, según el modelo del Anexo VII, explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Entidad.
 - Denominación del proyecto.
 - Localización territorial.
 - Colectivo objeto de atención.
 - Objetivos previstos y cuantificados.
 - Plazo de ejecución.
 - Actividades realizadas.
 - Resumen económico.
 - Resultados obtenidos y cuantificados.



- Desviaciones respecto a los objetivos previstos.
- Difusión y publicidad realizada del proyecto, que incluya informe acreditando el cumplimiento de lo establecido en el punto f) del artículo 3.1 Obligaciones de los beneficiarios, en el que requiere hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Granada. Asimismo, en cualquier información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades que se financian deberá aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada a cuyo efecto será solicitado a la propia institución provincial.
- Fotografías de las actividades realizadas.
- Conclusiones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- b) Facturas de los gastos realizados con cargo a la subvención, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La fecha de factura debe comprenderse dentro del periodo de ejecución y la fecha de pago debe ser, como máximo, dentro del periodo de justificación.

- c) Se adjuntará el modelo de justificación debidamente cumplimentado de acuerdo con los Anexos VI y VII.
- d) Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato y/o factura firmados por el receptor que incluyan el nombre, apellidos y NIF de la persona profesional, fecha, período de liquidación y retención del IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

Los gastos ocasionados por las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante la presentación de recibos firmados por la persona interesada que incluyan el nombre, apellidos y NIF, la fecha y el período de liquidación y retención de IRPF o aplicación del IVA, cuando proceda.

- e) Podrán justificar, con cargo a la subvención recibida los gastos que se hayan podido efectuar con anterioridad durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre y cuando se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. Se podrán financiar actuaciones del año en curso, aunque hayan empezado antes de la publicación de esta convocatoria.
- f) En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad únicamente se admitirán con cargo a la financiación subvencionada los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada de la convocatoria anterior.

- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de presupuesto no ejecutado, así como, si procede, de los intereses derivados de los mismos, suscrita por la Secretaría de la entidad.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y no ejecutadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- b) Obtener la financiación sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la subvención.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la subvención, así como de los compromisos por estas asumidas.
- e) Renuncia de la entidad beneficiaria.
- f) Alteración sustancial de la memoria, estudio o proyecto que sirvió de base a la concesión sin autorización expresa de modificación por la Diputación de Granada.
- g) La paralización de la actividad o inversión, que suponga un grave retraso o incumplimiento total del programa y calendario previstos, salvo justificación expresa y suficiente a juicio de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada participantes en el proceso, y siempre que no se deba a causa imputable a la Entidad beneficiaria de la subvención.
- h) Por cualquier otra circunstancia que se haya hecho constar en la resolución de la subvención, atendiendo a la naturaleza de la actividad o inversión concertada.
- i) Igualmente, en el supuesto de que la financiación subvencionada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.
- j) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte de cada una de las Delegaciones competentes de la Diputación.

Exp: 2024/PES_01/005212

**ANEXOS DE LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A
ENTIDADES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA EN
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE APRUEBA LA DIPUTACIÓN DE
GRANADA**

EJERCICIO 2024

- Anexo I.- Solicitud.
- Anexo II.- Proyecto.
- Anexo III.- Declaración de otras ayudas.
- Anexo IV.- Declaración responsable.
- Anexo V.- Designación de cuenta bancaria.
- Anexo VI.- Modelo de justificación de la subvención.
- Anexo VII.- Memoria de evaluación de la actividad.
- Anexo VIII.- Declaración responsable acreditación capacidad para contratar.
- Anexo IX.- Compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal.



ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NÚM. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN EN GRANADA (SI ES DISTINTA DEL DOMICILIO SOCIAL)			
FECHA DE CONSTITUCIÓN (INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO)			
OBJETO SOCIAL (ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS)			
CARÁCTER DE LA ENTIDAD			
NÚMERO DE ASOCIADOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE, APELLIDOS Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PRESENTA LA SOLICITUD			NIF
TELÉFONO DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO	
PERTENECE A ALGUNA FEDERACIÓN / CONFEDERACIÓN			
NO SI INDICAR			

2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A ESTA CONVOCATORIA	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HAY QUE ADJUNTAR A ESTA SOLICITUD	
	Anexo II: Memoria del proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención
	Anexo III: Declaración de otras ayudas
	Anexo IV: Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS
	Anexo V: Certificación bancaria acreditativa de la titularidad del número de cuenta de la entidad solicitante
	Anexo VIII: Declaración responsable acreditación de capacidad para contratar
	Anexo IX: Compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal
	Copia de la tarjeta acreditativa del CIF de la entidad solicitante
	Certificado expedido por el Secretario de la identidad del representante legal de la entidad solicitante
	Copia del DNI del representante legal de la entidad solicitante
	Certificado de inscripción en el registro correspondiente de la entidad solicitante
	Copia de los estatutos de la entidad solicitante en los que conste explícitamente que la entidad no tiene ánimo de lucro
	Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias
	Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social



4. LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA LA SOLICITUD (Marcar sólo una)

☐	Línea 1: Actividades de fomento al desarrollo sostenible
☐	Línea 2: Actividades de fomento al desarrollo empresarial
☐	Línea 3: Actividades de fomento al desarrollo agroalimentario
☐	Línea 4: Actividades de apoyo a los grupos de desarrollo rural

5. PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Granada informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo en lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Bienestar Social, de la Diputación de Granada.

6. DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la entidad se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada le sea requerida por la Diputación Provincial de Granada.

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo: (El representante legal de la entidad)



ANEXO II

PROYECTO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024**

1. DATOS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO			PRESUPUESTO TOTAL
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	
FECHA INICIO DEL PROYECTO		FECHA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO	

2. ÁMBITO TERRITORIAL AL QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO
2.1. SECTORES DE POBLACIÓN A LOS QUE VA DIRIGIDO EL PROYECTO
2.2. NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS ESTIMADOS

3. RED DE APOYO AL PROYECTO (debe ser acreditada mediante los correspondientes certificados o cartas de apoyo)

4. ANALISIS DE LA REALIDAD Y NECESIDADES DETECTADAS

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO



6. DESCRIPCION DEL PROYECTO

7. METODOLOGÍA PREVISTA

8. ELEMENTOS INNOVADORES QUE INCORPORA EL PROYECTO

9. PRESUPUESTO DESGLOSADO (los costes no pueden incluir ninguno de los gastos no elegibles establecidos en el artículo 2.3.d) de la Convocatoria)

9.1. COSTES DIRECTOS (describir en qué consiste cada una de las actuaciones	Coste
---	-------



previstas en el proyecto con el mayor detalle posible):	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
9.2. COSTES INDIRECTOS (ver la elegibilidad de los costes indirectos establecida en el artículo 2.3.b) de la Convocatoria)	€
9.3. PRESUPUESTO TOTAL	€

10. FINANCIACION	
A. Presupuesto total:	€
B. Subvención solicitada:	€
C. Financiación restante (A-B):	€
Reparto de la financiación restante (C)	
Entidad solicitante:	€
Otras entidades (citar el nombre de otras entidades y el importe de cada cofinanciación):	

11. CRONOGRAMA (Detallar el calendario de realización de las actuaciones incluidas en el proyecto)



--

12. IMPACTO POSITIVO ESPERADO EN EL TERRITORIO Y EN LOS SECTORES BENEFICIARIOS

--

13. MEDIDAS INCLUIDAS PARA FORTALECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

--

14. MEDIDAS INCLUIDAS PARA REFORZAR LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACION RURAL
--

--

Fdo: (El representante legal de la entidad)



ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024

D. / D.^a con DNI , como representante legal de la
entidad , con CIF .

CERTIFICO

Que la entidad, en relación con la actividad

No ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, entidades o empresas, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales, para su financiación.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas para su financiación

ENTIDAD / EMPRESA	IMPORTE		FECHA
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

En , a

Fdo: (El representante legal de la entidad)



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI
DOMICILIO	

NOMBRE DE LA ENTIDAD REPRESENTADA	CIF
DOMICILIO	

habiendo solicitado subvención a la Diputación Provincial de Granada dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades para el Desarrollo Socioeconómico de la Provincia 2024, declaro bajo mi responsabilidad que en la Entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.

En

a

Fdo: (El representante legal de la entidad)



ANEXO V

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	
DOMICILIO		MUNICIPIO
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
NIF	APELLIDOS, NOMBRE:

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	SUCURSAL
CÓDIGO BIC	DESCRIPCIÓN BIC
CÓDIGO IBAN	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA
Certifico a petición de la persona cuyos datos quedan reflejados en “I. Datos de la Entidad Solicitante” y a efectos de domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar la Diputación Provincial de Granada, la existencia de la cuenta referenciada en “III.: Alta de datos bancarios”, abierta al nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos de la entidad solicitante”. POR LA ENTIDAD FINANCIERA Fdo.:

Fdo: (El representante legal de la entidad)



ANEXO VI

MODELO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024

D/Dª _____, como Secretario/a, Interventor/a, Presidente/a de la Asociación/Entidad sin ánimo de lucro _____

CERTIFICO: Que el proyecto denominado _____ dentro de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo socioeconómico de la provincia subvencionado por la Diputación de Granada por un importe de _____, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Presidencia/Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, se ha ejecutado por un IMPORTE de _____, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO

Subvención concedida por la Diputación de Granada	
Subvención concedida por otras Entidades Públicas	
Financiación aportada por el beneficiario	
Otros Ingresos:	

TOTAL INGRESOS

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Factura/ Documento	Fecha	Acreedor / CIF TERCERO	Descripción Gasto	Fecha pago	Importe

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Vº Bº
Presidente/a de la Asociación,

Secretario/a

Fdo: _____

Fdo: _____



ANEXO VII

INDICE DE LA MEMORIA DE EVALUACIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA EJERCICIO 2024

- Entidad.
- Denominación del proyecto.
- Localización territorial.
- Sectores beneficiarios.
- Fechas de realización (desviación respecto de las previstas).
- Objetivos previstos (desviación respecto de los previstos).
- Actividades realizadas (desviación respecto de las previstas).
- Número de beneficiarios (desviación respecto de los previstos).
- Resultados obtenidos (desviación respecto de los previstos).
- Conclusiones.
- Dossier fotográfico.
- Conclusiones:

En _____, a _____ de _____ de 202

Fdo: (El representante legal de la entidad)

ANEXO VIII



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN CAPACIDAD PARA CONTRATAR
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024

I. DATOS DEL/A REPRESENTANTE			
NIF		APELLIDOS Y NOMBRE	
CARGO			
II. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
CIF		NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	
DOMICILIO		MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

declara bajo su personal responsabilidad:

- Ostentar la capacidad de representación de la entidad de referencia.
- Tener capacidad de obrar y la habilitación empresarial o profesional para contratar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no está/están incurso en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito en la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondientes.
- Contar con la habilitación empresarial/profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de la Hoja de Encargo/contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social, y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Fdo: (El representante legal de la entidad)



ANEXO IX

COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE GRANADA
EJERCICIO 2024**

D./Dña. _____ con
NIF _____ en representación de la asociación _____ con
domicilio en _____ CP _____
y C.I.F. _____,

SE COMPROMETE A:

Aportar el _____ % (indíquese el porcentaje de cofinanciación de acuerdo con lo establecido en las bases de la Convocatoria) de los costes de la actuación (nombre de la actividad a subvencionar):

En Granada, en la fecha de firma electrónica.

Fdo: (El representante legal de la entidad)